

BANDO

Durante los últimos meses se ha ido desarrollando en la calle Heraclio Sánchez de este municipio la ejecución de un proyecto de urbanismo táctico que tenía como objeto la definición de las actuaciones necesarias para la priorización peatonal de esta vía.

La singularidad de la calle Heraclio Sánchez radica en que en ella se produce la conexión de la ciudad histórica, la ciudad moderna, la universidad y la red de transportes (intercambiador) y tratarse de un eje comercial potencialmente atractivo para la vida urbana

Como tal proyecto de urbanismo táctico y siguiendo la filosofía de éstos, la actuación se concretó mediante una intervención de poca intensidad que se limitaba al pintado de la vía, la cual, una vez terminada hace necesario que se definan determinar las condiciones de uso de la vía:

Por lo tanto, esta alcaldía al amparo de lo dispuesto en los artículos 35 de la Ordenanza Municipal de Circulación y Reguladora de la concesión de licencias de entrada de carruajes y reservas de aparcamiento (BOP nº 102 de 14/07/2006) y 124.4.g) y 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 41 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio del presente **BANDO** establece la regularización del uso de la calle Heraclio Sánchez de este municipio y así se comunica lo siguiente:

1º.- Declarar la Calle Heraclio Sánchez de este municipio como calle peatonal con carácter permanente, con prohibición general de la circulación y estacionamiento.

2º.- La prohibición general de circulación y estacionamiento establecida en el apartado anterior no afectará al acceso de vehículos a la misma en los tramos y por los motivos siguientes:

TRAMO 1, (entre Calles Herradores y Barcelona),

-Acceso de residentes únicamente en el supuesto de que accedan a estacionar en los garajes de dicha calle.

-Acceso a reservas de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

-Acceso de vehículos de emergencias.

-Acceso de vehículos que sean necesarios para la prestación de servicios públicos esenciales.

-Tránsito con ciclos y bicicletas

-Acceso de vehículos autotaxis siempre que se encuentren prestando un servicio requerido

La entrada de vehículos por otros motivos deberá ser objeto de autorización puntual previa solicitud del interesado en la que se mantendrá en todo caso un criterio restrictivo.

En cualquier caso, para los supuestos de acceso al objeto de procurar el abastecimiento comercial, sólo se autorizará el acceso de aquellos vehículos que ya sea por el peso o el volumen de las mercancías a abastecer o por otras circunstancias especiales no puedan hacer uso de los lugares

previstos en el inicio y al final del Tramo en las confluencias de las calles Herradores Barcelona y Catedral, sin tener que acceder a los tramos señalados

El sentido de la circulación será en **un solo sentido** que irá desde su entrada en la calle Barcelona con dirección y salida en la Calle Herradores quedando prohibida en todo caso cualquier maniobra que implique la marcha atrás o el cambio de sentido en el interior del tramo.

TRAMO 2.- (entre Calles Barcelona y Catedral).

- Acceso de residentes únicamente en el supuesto de que accedan a estacionar en los garajes de dicha calle.
- Reservas de estacionamiento para personas con movilidad reducida.
- Acceso de vehículos de emergencias.
- Acceso de vehículos que sean necesarios para la prestación de servicios públicos esenciales.
- Tránsito con ciclos y bicicletas
- Acceso de vehículos autotaxis siempre que se encuentren prestando un servicio requerido

La entrada de vehículos por **otros motivos** deberá ser objeto de autorización puntual previa solicitud del interesado en la que se mantendrá en todo caso un criterio restrictivo.

En cualquier caso, para los supuestos de acceso al objeto de procurar el abastecimiento comercial, sólo se autorizará el acceso de aquellos vehículos que ya sea por el peso o el volumen de las mercancías a abastecer o por otras circunstancias especiales no puedan hacer uso de los lugares previstos en el inicio y al final del Tramo en las confluencias de las calles Herradores Barcelona y Catedral, sin tener que acceder a los tramos señalados

-El sentido de la circulación será en **dobles sentido** que irá desde la calle Catedral como única entrada y salida hasta la entrada del único garaje de la Calle donde se terminará la posibilidad de circulación de los vehículos .

Para la gestión del tráfico los usuarios deberán de hacer uso **únicamente** de los apartaderos contemplados en el proyecto y señalizados en la vía

Queda prohibida en todo caso cualquier maniobra que implique la marcha atrás o el cambio de sentido en el interior del tramo.

Respecto al acceso de vehículos de emergencias y acceso de vehículos que sean necesarios para la prestación de servicios públicos esenciales no se predetermina el sentido de la circulación pudiendo acceder por la transversal que sea más operativa para atender a la urgencia o la situación que se produzca.

TRAMO 3.- (entre Calles Catedral y Doctor Zamenhoff.)

-En el Tramo 3 se prohíbe la circulación de vehículos sin admitirse excepciones salvo la de Acceso de vehículos de emergencia, y los que sean necesarios para la prestación de servicios públicos esenciales, así como ciclos y bicicletas.

Los vehículos de abastecimiento comercial, de haberlos, deberán hacer uso de los lugares previstos en el inicio y al final del Tramo en las confluencias de las calles Catedral y Doctor Zamenhoff, sin tener que acceder tramo señalado.

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 15-02-2022 14:40:35	
Nº expediente administrativo: 2022-005671 Código Seguro de Verificación (CSV): 4EC1EFF7BF72AAF1B9B5E50210FD6545		Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4EC1EFF7BF72AAF1B9B5E50210FD6545	
Fecha de sellado electrónico: 16-02-2022 08:45:59		Fecha de emisión de esta copia: 16-02-2022 08:46:02	
		- 2/4 -	

-Dado que en este tramo **se prohíbe** la circulación de vehículos (incluidos de vehículos autotaxis aunque se encuentren prestando un servicio requerido) sin admitirse excepciones salvo la de Acceso de vehículos de emergencias y acceso de vehículos que sean necesarios para la prestación de servicios públicos esenciales no se predetermina el sentido de la circulación pudiendo acceder por la transversal que sea más operativa para atender a la urgencia o la situación que se produzca

TRAMO 4.- (entre Calles Doctor Zamenhoff y Pedro Zerolo)

- Acceso de residentes únicamente en el supuesto de que accedan a estacionar en los garajes de dicha calle.
- Reservas de estacionamiento para personas con movilidad reducida.
- Acceso de vehículos de emergencias.
- Acceso de vehículos que sean necesarios para la prestación de servicios públicos esenciales.
- Tránsito con ciclos y bicicletas
- Acceso de vehículos autotaxis siempre que se encuentren prestando un servicio requerido

La entrada de vehículos por otros motivos deberá ser objeto de autorización puntual previa solicitud del interesado en la que se mantendrá en todo caso un criterio restrictivo.

En cualquier caso, para los supuestos de acceso al objeto de procurar el abastecimiento comercial, sólo se autorizará el acceso de aquellos vehículos que ya sea por el peso o el volumen de las mercancías a abastecer o por otras circunstancias especiales no puedan hacer uso de los lugares previstos en el inicio y al final del Tramo en las confluencias de las calles Herradores Barcelona y Catedral, sin tener que acceder a los tramos señalados

El sentido de la circulación será en **doble sentido** que irá desde la calle Calle Pedro Zerolo como única entrada y salida hasta la entrada de los garajes de la Calle donde se terminará la posibilidad de circulación de los vehículos .

Para la gestión del tráfico los usuarios deberán de hacer uso únicamente de los apartaderos contemplados en el proyecto y señalizados en la vía

Queda prohibida en todo caso cualquier maniobra que implique la marcha atrás o el cambio de sentido en el interior del tramo.

Respecto al acceso de vehículos de emergencias y acceso de vehículos que sean necesarios para la prestación de servicios públicos esenciales no se predetermina el sentido de la circulación pudiendo acceder por la transversal que sea más operativa para atender a la urgencia o la situación que se produzca.

3º.- Se deberán instalar las oportunas señalizaciones en la entrada y salida de la calle o dentro de tramos diferenciados de acuerdo con el criterio técnico que indiquen lo establecido en los apartados anteriores estableciendo una limitación de velocidad en todos los tramos de 10 Km/h

4º.- En las intersecciones y cruces se recuperarán o establecerán los pasos de peatones necesarios a criterio del área de Tráfico de este Ayuntamiento y se instalarán elementos que ayuden a por un lado reducir la velocidad de los vehículos y por otro avisar y llamar la atención de las señales verticales existentes tales como reductores de velocidad (en caso de que su instalación sea viable) o banda de frenado y señales reflectante o de otro tipo

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 15-02-2022 14:40:35	
Nº expediente administrativo: 2022-005671 Código Seguro de Verificación (CSV): 4EC1EFF7BF72AAF1B9B5E50210FD6545		Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4EC1EFF7BF72AAF1B9B5E50210FD6545	
Fecha de sellado electrónico: 16-02-2022 08:45:59		Fecha de emisión de esta copia: 16-02-2022 08:46:02	
- 3/4 -			

Lo que se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento.

San Cristóbal de La Laguna, en la fecha de la firma

EL ALCALDE PRESIDENTE,
Fdo. Luis Yeray Gutiérrez Pérez.

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 15-02-2022 14:40:35	
Nº expediente administrativo: 2022-005671 Código Seguro de Verificación (CSV): 4EC1EFF7BF72AAF1B9B5E50210FD6545 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4EC1EFF7BF72AAF1B9B5E50210FD6545			
Fecha de sellado electrónico: 16-02-2022 08:45:59			